

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03188-2023-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO:

“BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE BECAS DE COMEDOR,
PARA EL CURSO 2023-2024, EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Artículo 1. Objeto

Es objeto de estas bases regular la concesión de becas de comedor en régimen de concurrencia competitiva de los/las alumnos/as matriculados/as en los cursos 1-2 y 2-3 años en las Escuelas Infantiles Municipales durante el curso 2023-2024, con la finalidad de conciliar la vida laboral con la familiar.

Artículo 2. Beneficiarios/as

2.1. Podrán ser beneficiarios/as de las becas previstas en estas bases, con carácter general:

a) los/as alumnos/as, residentes y empadronados en el municipio de Benicàssim y que los miembros de la unidad familiar que figuren en el padrón con el/la menor estén todos/as empadronados con una antigüedad mínima de dos años en el municipio de Benicàssim.

b) que estén escolarizados/as en las Escuelas Infantiles Municipales en los cursos 1-2 y 2-3 años.

c) que la unidad familiar que figure en el padrón tenga una renta anual (declaración de la renta del último ejercicio), que no supere los siguientes módulos:

Familias de dos miembros:	14.000,00 €
Familias de tres miembros:	19.170,39 €
Familias de cuatro miembros:	25.560,52 €
Familias de cinco miembros:	31.950,65 €
Familias de seis miembros:	38.340,78 €
Familias de siete miembros:	44.730,91 €
Familias de ocho miembros:	51.121,04 €

A partir del noveno miembro se añadirán 2.800 euros por menor computable.

Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos/as y cada uno/a de los/as miembros de la unidad familiar que se encuentren empadronados en el domicilio del/de la menor. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y de pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los/as miembros de la unidad familiar.

Se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos/as que convivan en el domicilio y que se encuentren empadronados en el mismo domicilio que el/la menor.

2.2.- Se valorarán las circunstancias que a continuación se detallan debidamente acreditadas:

- a) Situación económica socio-familiar
- b) Situación de violencia de género
- c) Familias monoparentales o numerosas
- d) Antigüedad en el municipio

- e) Otras circunstancias documentalmente justificadas .
- f) Dificultad de atención al/a la menor a causa de enfermedad física o psíquica de los progenitores, incluyendo alcoholismo y drogadicción.

Artículo 3. Requisitos.

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a estas becas son los siguientes:

- a) Ser alumno/a matriculado/a en una de las Escuelas Infantiles Municipales en los cursos 1-2 y 2-3 años. (Se recabará de oficio por el Ayuntamiento de Benicàssim desde el área de Servicios Sociales)
- b) Estar empadronados/as todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de Benicàssim y residir en él con una antigüedad mínima de dos años los progenitores del/de la menor.
- c) No percibir ayuda por el mismo concepto de otro organismo público o privado.
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social.
- f) No superar los ingresos establecidos en estas bases, art. 2, apartado 1.
- g) Acreditar la conciliación laboral y familiar por parte de los progenitores. Este extremo se comprobará con la documentación del artículo 5 (contratos de trabajos, pago actualizado de los recibos de autónomos y vida laboral)

La falta de alguno/s de estos requisitos podrá dar lugar al archivo del expediente.

Artículo 4.- Motivos de denegación, inadmisión y pérdida de la condición de beneficiario/a de estas becas.

Denegación:

1. Por haberse excedido el porcentaje fijado en el artículo 10 de estas bases.
2. Que hayan obtenido el 100 % de ayuda por el mismo concepto en otros organismos.
3. No cumplir con alguno de los requisitos especificados en estas bases.

Inadmisión:

4. No presentar la documentación requerida.
5. No acreditar la necesidad de conciliación laboral y familiar. Este extremo se comprobará con la documentación del artículo 5.
6. Las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Pérdida de la condición:

7. La falsedad u omisión de los datos facilitados. Este extremo puede comprobarse de oficio por parte de la administración municipal en el ejercicio de su facultad inspectora.
8. Dejar de residir y/o de estar empadronados/as en el municipio de Benicàssim durante el período del curso escolar (art. 3.b)
9. La baja definitiva del/de la menor en las escuelas infantiles municipales, o su no asistencia.
10. Renuncia voluntaria realizada por el/la beneficiario/a.

Artículo 5. Solicitud y documentación.

A la solicitud (ANEXO) deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Acreditación del solicitante y demás miembros de su unidad familiar empadronados en el domicilio mediante el NIF (DNI o NIE)

b) Copia del libro de familia o del certificado del correspondiente registro de matrimonio y nacimiento.

c) Ser alumno/a matriculado/a en una de las Escuelas Infantiles Municipales en los cursos 1-2 y 2-3 años. (Se recabará de oficio por el Ayuntamiento de Benicàssim desde el área de Servicios Sociales).

d) Acreditación del empadronamiento. (Se recabará de oficio por el Ayuntamiento de Benicàssim desde el área de Servicios Sociales).

e) Declaración responsable de los progenitores, de que no se han percibido por ese mismo fin y destino ayudas de ningún organismo público o privado. (Este extremo se acreditará mediante declaración responsable que aparecerá en la solicitud (ANEXO))

f) Declaración responsable de los progenitores de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Este extremo se acreditará mediante declaración responsable que aparecerá en la solicitud (ANEXO))

g) Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benicàssim todos los miembros que figuren empadronados en el domicilio del/de la menor. (Se recabará de oficio por el Ayuntamiento de Benicàssim desde el área de Servicios Sociales)

h) Justificantes de ingresos de todos/as los/las miembros de la unidad familiar, empadronados en el domicilio del/de la menor, mayores de 16 años:

- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificado de la Agencia Tributaria en el que se indique que no está obligado a presentar declaración del I.R.P.F.

- Para trabajadores/as en activo (por cuenta ajena o propia): fotocopia del contrato de trabajo y de las tres últimas nóminas, y en el caso de los autónomos justificante de encontrarse al corriente en el pago de los recibos de autónomo.

i) Informe de la vida laboral

j) En el caso de separación de los progenitores deberán aportar el convenio regulador y si se trata de custodia compartida se tramitarán las solicitudes de beca por separado interpretándose como dos unidades de familia diferentes y por tanto cada una tramitará solo el 50 % de la beca.

k) Fotocopia de los informes de salud y resolución del reconocimiento de discapacidad.

l) En el caso de familias monoparentales, familias numerosas, progenitores con custodia exclusiva o progenitores que demuestren que el progenitor no custodio no cumple con la pensión por alimentos que le corresponde legalmente deberán aportar:

1. Libro de familia numerosa, tarjetas o documento oficial.
2. Documento oficial que acredite ser familia monoparental.
3. Fotocopia de la denuncia por incumplimiento de pensión por alimentos de los menores.

ll) Toda aquella documentación requerida por el/la Técnico/a que tramita la beca y que sea necesaria para una adecuada valoración social.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de instancias.

6.1 La solicitud suscrita y firmada por la persona que ostente la representación legal del menor así como el resto de documentación se dirigirán al Ayuntamiento de Benicàssim, según modelo que figura en el Anexo y podrán presentarse de alguna de las siguientes formas:

- En forma presencial, en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benicàssim (C/ Encarnación Marzá, nº2), quienes registrarán las solicitudes recibidas.
- Por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicàssim. <http://benicassim.sedelectronica.es>.
- Utilizando el registro del propio Ayuntamiento de Benicàssim.

Se recomienda contactar antes de presentar la solicitud por el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benicàssim (c. Encarnación Marzá, 2) para revisar la documentación y solicitud que se va a presentar.

Los solicitantes y demás miembros de la unidad familiar empadronados en el domicilio, se responsabiliza de la veracidad de los documentos que se presenten (art. 28.7, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) así como de su carácter original.

A estos efectos se incorpora en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicàssim, dentro del apartado de información general, una nota informativa sobre la forma en que los interesados pueden firmar la solicitud de forma electrónica.

6.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

Si el plazo finaliza en día inhábil, es decir, en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

Artículo 7. Valoración y trámite.

7.1. Recibidas las solicitudes por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benicàssim, éstos las verificarán y podrán realizar de oficio las actuaciones que consideren necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución, procediéndose al estudio de dichas solicitudes y de la documentación que deba acompañarlas.

7.2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al/a la interesado/a, conforme a lo que previene el artículo 68 de la citada ley, para que, en un plazo de 10 días, subsane estos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

En la fase de tramitación del expediente, a la vista de la documentación existente y de las obligaciones que se adquieran por la concesión de la ayuda, se podrá recabar informes de los organismos y entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

7.3. Una vez revisadas las solicitudes, se valorarán aquellas que cumplan con los requisitos regulados en las presentes bases y su adjudicación se realizará por el orden que resulte de la puntuación obtenida de la aplicación de la siguiente baremación:

1) Los ingresos anuales de la unidad familiar que están empadronados en el domicilio del/de la menor. Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos/as y cada uno/a de los miembros de la unidad familiar. Se contabilizarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquiera de los/as miembros de la unidad familiar. Se puntuará con 1 ó 2 puntos.

Nº de personas	No superar los ingresos anuales de...(€)	Puntuación
2	14.000 €	- 7.000 € 2 puntos entre 7.000,01 a 14.000€..... 1 punto
3	19.170,39 €	- 9.585,20 €..... 2 puntos entre 9.585,21 y 19.170,39 €.....1 punto
4	25.560,52 €	- 12.780,26 €..... 2 puntos entre 12.780,27 y 25.560,52 €...1 punto
5	31.950,65 €	- 15.975,33 €..... 2 puntos entre 15.975,34 y 31.950,65 €... 1 punto
6	38.340,78 €	- 19.170,39 €..... 2 puntos entre 19.170,40 y 38.340,78 €.....1 punto
7	44.730,91 €	- 22.365,46 €2 puntos entre 22.365,47 y 44.730,91€..... 1 punto
8	51.121,04 €	- 25.560,52 €.....2 puntos entre 25.560,53 y 51.121,04€.... 1 punto
9 ó más personas	Se incrementará 2.800 € por menor	1 ó 2 puntos

2) Familia numerosa o monoparental se otorgará un punto (1).

3) Antigüedad de los progenitores de más de 3 años en el municipio: se dará un punto (1)

4) Madres/tutoras objeto de violencia de género: se dará un punto (1).

5) Problemática familiar: se desglosarán y valorarán las problemáticas, justificándose en un informe de valoración, de acuerdo a las siguientes áreas:

- Salud: se valorará el grado de discapacidad reconocido por parte de los progenitores o de/de la menor. Este apartado se puntuará con 1 punto.

- Escolar: se valorarán situaciones socio-familiares de las/los menores en el ámbito escolar. Este apartado se puntuará 1 punto.

- Laboral: se valorarán problemáticas asociadas a la situación laboral, tales como incompatibilidad. Este apartado se puntuará 1 punto.

6) La calificación final se obtiene de la suma de las calificaciones de los distintos apartados. En caso de empate se priorizará el apartado 5) Problemática familiar y de proseguir con el empate el apartado 1) Ingresos anuales brutos inferiores de la unidad familiar.

Artículo 8. Resolución.

8.1.- Una Comisión Técnica integrada por la trabajadora social municipal responsable de estas bases y el Concejal del área, elaborarán propuesta a la Comisión de Valoración.

8.2 La Comisión de Valoración formulará una propuesta de resolución de las solicitudes (Acta de resolución) conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, y la elevará a la Junta de Gobierno Local, no pudiendo proponer más becarios/as que el porcentaje indicado en el artículo 10 de estas bases.

8.3 La resolución, debidamente motivada, será dictada por la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación que resulte de aplicación y el Decreto de la Alcaldía 2118 de fecha 10 de julio de 2020 por el que se delegan las competencias en materia de becas escolares a la Junta de Gobierno Local.

8.4 El plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes de becas reguladas en las presentes bases será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.5. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, deberá entenderse desestimada la solicitud.

8.6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación o dejación sin efecto de la resolución de concesión.

8.7 Así mismo, la concesión de una beca al amparo de estas bases no conllevará obligación alguna por parte de este Ayuntamiento de otorgar beca en ejercicios posteriores.

Artículo 9.- Comisión de Valoración.

1.- La propuesta de concesión de becas se hará por una Comisión integrada por:

- Presidenta/e: La Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejala/a en quien delegue.
- El Concejala Delegado de Servicios Sociales o Concejala/a en quien delegue.
- Un/a Concejala/a integrante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento.
- La Trabajadora Social Municipal responsable de estas bases o persona en quien delegue.
- El Interventor o persona en quien delegue.
- El Secretario o persona en quien delegue.
- Secretaria: La Jefa del Negociado de Servicios Sociales o funcionario en quien se delegue.

Para la válida constitución de la sesión será necesario, al menos la presencia del Presidente y Secretario de la Comisión y la de la mitad al menos de sus miembros, siendo en 2ª convocatoria ¼ de hora más tarde y con un número de miembros total no inferior a 5 con la presencia, además del Presidente y Secretario de la Comisión, del Concejala delegado de Servicios Sociales o concejal en quien delegue, la Trabajadora Social o persona en quien delegue, el Interventor o persona en quien delegue y el Secretario o persona en quien delegue.

Artículo 10.- Dotación presupuestaria y pago de las ayudas.

Las becas de comedor supondrán la bonificación del 100 % del servicio de comedor de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de la Escuela Pública Infantil Municipal. (B.O.P. Nº 55, 07/05/2016). Estas bonificaciones se aplicarán a un máximo del 25 % de los alumnos matriculados para el 2023/2024 de los cursos 1-2 y 2-3 años.

Artículo 11.- Publicidad.

Estas bases y su convocatoria junto con su anexo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (B.O.P) y Tablón de Anuncios del Municipal, en las dependencias de Servicios Sociales, en las Escuelas Infantiles y en la página Web del Ayuntamiento de Benicàssim. Asimismo se publicará la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12.- Recursos.

Contra las presentes Bases, que serán definitivas en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano competente del Ayuntamiento de Benicàssim, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar en su caso cualquier otro recurso que estimen procedente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benicàssim, a 19 de Junio de 2023
La Alcaldesa: Susana Marqués Escoín

**SOLICITUD DE BECA DE COMEDOR ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES
(ANEXO)**

DATOS PERSONA INTERESADA

Nombre y Apellidos (Madre/Padre o Tutor)			Documento de identidad:
Dirección:			Municipio:
Provincia:	CP:	Correo electrónico:	Teléfono/Fax:
PERSONA REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos			Doc. de identidad:
Dirección:			Municipio:
Provincia:	CP:	Correo electrónico:	Teléfono/Fax:

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar: <input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante
Medio de notificación persona física : <input type="checkbox"/> notificación en papel <input type="checkbox"/> notificación electrónica
Correo Electrónico (a efectos de recibir el aviso de notificación en la sede electrónica)

**CLASE DE AYUDA:
ESCUELA INFANTIL**

COMEDOR
 DOLORETES

PINTOR TASIO

DATOS DE LOS MENORES:

Nombre y Apellidos:
Nombre y Apellidos:
Nombre y Apellidos

DECLARO:

Conocer y aceptar las bases de la convocatoria y no haber desfigurado la verdad ni omitido información sobre los datos que constan en la solicitud y documentación que se acompaña, el carácter original de ellos así como estar enterado de los efectos que pueda producir el silencio administrativo y los términos establecidos para la resolución y notificación de la misma.

Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública Municipal.

Que no he percibido ayuda por el mismo concepto de otro organismo público y privado.

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Benicàssim para que pueda acceder a los datos relativos a la obtención de la información de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento por Ordenanza, a través del informe de deudas en período de recaudación ejecutiva como la obtención de los datos personales de la AEAT y de la Seguridad Social a los efectos de **reconocimiento, seguimiento y control** para obtener, percibir y mantener la SUBVENCIÓN o ayuda al amparo de la convocatoria de las BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE BECAS DE COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO

SOLICITA:

Que tenga por presentada dicha solicitud y la documentación solicitada para su tramitación.

Benicàssim, _____ de _____ de 20__

(Firma)

Benicàssim, a 19 de Junio de 2023

La Alcaldesa: Susana Marqués Escóin

DATOS DE LOS MIEMBROS EMPADRONADOS EN EL DOMICILIO MAYORES DE 16 AÑOS:

Nombre y Apellidos:	Firma
Nombre y Apellidos:	Firma
Nombre y Apellidos:	Firma
Nombre y Apellidos:	Firma
Nombre y Apellidos	Firma

DECLARAMOS, CON NUESTRA FIRMA:

- Conocer y aceptar las bases de la convocatoria y no haber desfigurado la verdad ni omitido información sobre los datos que constan en la solicitud y documentación que se acompaña, el carácter original de ellos así como estar enterado de los efectos que pueda producir el silencio administrativo y los términos establecidos para la resolución y notificación de la misma.
- Que nos encontramos al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública Municipal.
- Que no hemos percibido ayuda por el mismo concepto de otro organismo público y privado.

AUTORIZAMOS, CON NUESTRA FIRMA:

Al Ayuntamiento de Benicàssim para que pueda acceder a los datos relativos a la obtención de la información de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento por Ordenanza, a través del informe de deudas en período de recaudación ejecutiva como la obtención de los datos personales de la AEAT y de la Seguridad Social a los efectos de **reconocimiento, seguimiento y control** para obtener, percibir y mantener la SUBVENCIÓN o ayuda al amparo de la convocatoria de las BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE BECAS DE COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO

A LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM
Benicàssim, a 19 de Junio de 2023.– La Alcaldesa: Susana Marqués Escoín